



E 71098

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 JUL. 2023

VISTO: el Decreto N° 47/023, de 9 de febrero de 2023;

RESULTANDO: I) que el mencionado decreto aprueba la nueva estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

II) que en el mismo se omitió agregar el organigrama que refleja la estructura aprobada que se incluye en el Anexo I adjunto;

III) que la estructura organizativa aprobada se funda en los principios de economía y celeridad, procurando un servicio más eficaz y un adecuado uso de los recursos;

IV) que resulta conveniente la unificación de las unidades organizativas que tienen cometidos comunes o similares, para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros;

V) que, en la reestructura organizativa aprobada por el Decreto mencionado en el Visto se reasignaron funciones y cometidos entre las unidades organizativas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con los criterios de optimización y complementariedad, atendiendo los objetivos de la organización en su conjunto y reforzando las competencias institucionales específicas;

CONSIDERANDO: I) que corresponde aprobar el organigrama conteniendo la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora mencionada en el Resultando I);

II) que la nueva estructura organizativa requiere el establecimiento de un máximo retributivo por nivel de responsabilidad, que puede resultar superior al fijado por el artículo 105 de la Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983;

III) que es conveniente exceptuar de la aplicación de la limitación establecida por el primer inciso del artículo 105 del Decreto-Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983, las remuneraciones correspondientes a las funciones de Encargados de la Dirección y Sub Dirección de las Asesorías y la Dirección y Sub Dirección de las Áreas, según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo citado;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto-Ley Especial N° 7, de 23 de diciembre de 1983;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

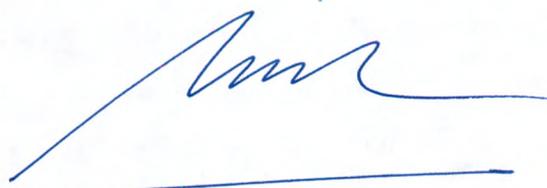
DECRETA:

Artículo 1°.- Agrégase el organigrama conteniendo la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República" que se incluye en el Anexo adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Exceptúanse de la limitación establecida por el artículo 105 del Decreto-Ley Especial N° 7 de 23 de diciembre de 1983, las remuneraciones correspondientes a las funciones de Encargados de la Dirección y Sub Dirección de las Asesorías y la Dirección y Sub Dirección de las Áreas de la Unidad Ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.

13 art



LACALLE POU LUIS

DIRECCIÓN

ÁREA

DIVISIÓN

